Nota DNC N° 10847 /2021

Asunción, 7 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380335
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para el soporte, mantenimiento y ampliación de sistemas informáticos del CONACYT
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a lo previsto en la **Resolución DNCP N° 1654/21**, indicamos a la convocante que en caso de contar con código SNIP, la Convocante deberá ajustarse a los requerimientos del **art. 3** de la mencionada normativa. "*Las solicitudes de códigos de contratación como consecuencia de un contrato o una ampliación de monto, realizadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) correspondientes a proyectos que cuenten con Código SNIP e impliquen algún tipo de erogación, necesariamente deberán encontrarse acompañadas de la Declaración Jurada adjunta como Anexo de la presente Resolución, en la que se certifique que la contratación y el compromiso de los recursos no supera el costo total aprobado por el SNIP. La Declaración Jurada deberá encontrarse debidamente completada y suscripta por el Coordinador del Proyecto y la Máxima Autoridad de la Institución solicitante*.".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)